

Acta No.: PPS-DAF-CM-2021-0097

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPERATE**

Referencia No.: PPS-DAF-CM-2021-0097

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 A.M.), se han reunido los señores miembros del PROGRAMA SUPÉRATE, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0108805-2 en calidad de Director Financiero; **ELPIDIO GARCÍA ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1160468-2, en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO BÁEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1896859-3, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, con único punto de agenda: Proceder a la Adjudicación de las Propuestas Económicas del proceso de Compra Menor No. PPS-DAF-CM-2021-0097 para la **“Adquisición de artículos para la construcción de Germinadores y Sistema de Riego para ser utilizados en (4) proyectos de Casas Sombra en Pedro Brand, dirigido a MiPymes. PPS-DAF-CM-2021-0097.**

La Encargada de Compras y Contrataciones, del Programa Supérate dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

PUNTO ÚNICO: DECIDIR SOBRE:

La adjudicación del Proceso de Compra Menor para la Adquisición de artículos para la construcción de Germinadores y Sistema de Riego para ser utilizados en (4) proyectos de Casas Sombra en Pedro Brand, dirigido a MiPymes. **PPS-DAF-CM-2021-0097.**

POR CUANTO: Que en fecha (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la solicitud de compras para la Adquisición de artículos para la construcción de Germinadores y Sistema de Riego para ser utilizados en (4) proyectos de Casas Sombra en Pedro Brand, dirigido a MiPymes.

POR CUANTO: Que en fecha (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de existencia de Fondos, donde se

verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Sub-Director General Financiero y Administrativo y presidente del comité de compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: PPS-DAF-CM-2021-0097, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al Expediente Administrativo y el día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Órgano Rector de las Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que en fecha (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a invitar los oferentes, quienes están debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para la Adquisición de artículos para la construcción de Germinadores y Sistema de Riego para ser utilizados en (4) proyectos de Casas Sombra en Pedro Brand, dirigido a MiPymes. Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0097, a saber: **1) Inversiones Babuloy, SRL; 2) B&F Mercantil, SRL; y 3) Gilgami Group, SRL.**

POR CUANTO: Que, de igual forma, la convocatoria conjuntamente con las especificaciones o fichas técnicas del procedimiento, fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector en la misma fecha en que se procedió con la remisión de las invitaciones vía correo electrónico institucional, otorgando a los oferentes un plazo hasta las **12:00 p.m. del día jueves (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), para presentar sus ofertas.**

POR CUANTO: Que fue recibida dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, las ofertas de: **1) Gilgami Group, SRL; 2) Inversiones Inogar, SRL; 3) Horizonte Agrícola Internacional, SRL; y 4) Casa Doña Marcia Cadoma, SRL.**

POR CUANTO: Fueron presentadas ofertas en formato físico en la sede de esta Institución. Las ofertas de: **1) Ferti Agua, SA; y 2) Armada LED, SRL.**

POR CUANTO: Que se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA
1. Casa Doña Marcia Cadoma , SRL	RD\$1,083,292.08
2. Gilgami Group, SRL	RD\$1,207,452.70
3. Horizonte Agrícola Internacional, SRL	RD\$864,720.00
4. Ferti Agua, SA	RD\$783,180.00
5. Armada LED, SRL	RD\$645,604.46
6. Inversiones Inogar, SRL	RD\$76,546.32

POR CUANTO: Que procedimos a verificar las evaluaciones realizadas por el Departamento correspondiente, por lo que exponemos las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que el oferente **Casa Doña Marcia Cadoma, SRL**, luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en todos los ítems, los cuales se comprobó que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, resultando ganador de los ítems No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

CONSIDERANDO: Que el oferente **Horizonte Agrícola Internacional, SRL**, luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en todos los ítems, de los cuales en los ítems No. 1, 2, 5, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se comprobó que no presentaron el ITBIS, resultando ganador de los artículos No. 13, 14, 15, 16, 17, 20, 30, 31 y 32, sin embargo, a dicho oferente se le comunicó vía correo electrónico para que procedieran a inscribir los rubros correspondientes para los ítems ganadores, quienes procedieron a declinarlos, por tal motivo la propuesta de este oferente fue descartada, por lo que se procedió a pasarlos a la segunda mejor oferta.

CONSIDERANDO: Que el oferente **Gilgami Group, SRL**, luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en 32 ítems de 56, de los cuales los ítems No. 18 y 48 se comprobó que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y en los ítems No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 35, 36, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 54 y 55 no presentaron ficha técnica, por tal motivo la propuesta de este oferente para dichos ítems fue descartada, resultando ganador del ítem No. 2.

CONSIDERANDO: Que el oferente **Ferti Agua, SA**, luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en todos los ítems, de los cuales en los ítems No. 1, 2, 5, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y 49 se comprobó que no presentaron el ITBIS y en los ítems No. 14, 15, 17, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 no presentaron ficha técnica, resultando ganador de los artículos No. 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 23, 24, 25, 28, 34, 50, 51, 53 y 56, sin embargo, a dicho oferente se le comunicó vía correo electrónico para que procedieran a inscribir los rubros correspondientes para los ítems ganadores, quienes procedieron a declinarlos, por tal motivo la propuesta de este oferente fue descartada, por lo que se procedió a pasarlos a la segunda mejor oferta.

CONSIDERANDO: Que el oferente **Inversiones Inogar, SRL**, luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en 2 ítems de 56, los cuales se comprobó que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, resultando ganador del ítem No. 36.

CONSIDERANDO: Que el oferente **Armada LED, SRL**, luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en 53 ítems de 56, de los cuales se comprobó que el ítem No. 14 no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y en los ítem No. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 no presentaron ficha técnica, por tal motivo la propuesta de este oferente para dichos ítems fue descartada, resultando ganador de los ítems No. 1, 20 y 21.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012 y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las condiciones generales del proceso para los criterios de evaluación y adjudicación en relación al criterio precio/calidad.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana;

VISTA: La solicitud de compras, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) emitidas por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de existencia de Fondos de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes participantes.

VISTO: El cuadro comparativo de ofertas económicas presentadas, donde se procedió a ponderar las ofertas a criterio de relación precio/calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el procedimiento de compra menor para la **Adquisición de artículos para la construcción de Germinadores y Sistema de Riego para ser utilizados en (4) proyectos de Casas Sombra en Pedro Brand, dirigido a MiPymes. Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0097, A:**

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
1. Casa Doña Marcia Cadoma, SRL	RD\$826,534.48
2. Armada LED, SRL	RD\$129,849.67
3. Gilgami Group, SRL	RD\$49,855.00
4. Inversiones Inogar, SRL	RD\$20,850.32

Resolución Número dos (2):

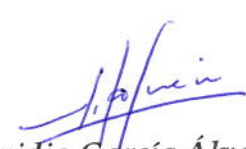
ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (<https://www.supérate.gob.do/>) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.comprasdominicana.gov.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado:



Joel José Soto Lithgow
Director Financiero



Elpidio García Álvarez
Director Administrativo



Katherine Brito Báez
Encargada del
Departamento de Compras y Contrataciones

